

**Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30044-19-1961-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1961

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,001.6
Muestra Auditada	9,001.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 9,001.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 9,001.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01	Adquisición de luminarios tipo led para alumbrado público a instalarse en diferentes puntos del municipio de Córdoba, Veracruz Ignacio de la Llave.	6,960.0
2	AD-01A/ARBITRIOS/2022/01	Contratación de servicios profesionales de asesoría mensual al sistema DIF del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio presupuestal 2022.	1,113.6
3	AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022	Contratación de servicios profesionales de asesoría en la elaboración del proyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023.	928.0
<b>Totales</b>			<b>9,001.6</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,001.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, con contratos números 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, AD-01A/ARBITRIOS/2022/01 y AD-08-

A/PARTICIPACIONES/2022, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con la adquisición de luminarias tipo LED para alumbrado público, contratación de servicios profesionales de asesoría mensual al sistema DIF, contratación de servicios profesionales de asesoría en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio, se constató que la entidad fiscalizada proporcionó información del proceso de adjudicación y la documentación contractual consistente en, el programa anual de adquisiciones, suficiencia presupuestal, montos máximos de adjudicación, actas constitutivas de los proveedores congruentes con el objeto de los contratos, dictamen técnico/económico, padrón de proveedores, dictamen de procedencia, contratos debidamente formalizados e investigación de mercado.

3. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, del análisis de las actas constitutivas, se detectó que del contrato con número 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, relacionado con la adquisición de luminarias tipo LED, para alumbrado público a instalarse en diferentes puntos del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el procedimiento de la licitación simplificada 2 empresas concursantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, primer párrafo.

**2022-1-01101-19-1961-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión en el procedimiento de licitación pública, del contrato número 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, ya que 2 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, primer párrafo.

4. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,001.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, con contratos números 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, AD-01A/ARBITRIOS/2022/01 y AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con la adquisición de luminarias tipo LED, para alumbrado público, contratación de servicios profesionales de asesoría mensual al sistema DIF y contratación de servicios profesionales de asesoría en la elaboración del proyecto de Ley de

Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio se verificó información presentada por la entidad fiscalizada del proceso de adjudicación y la documentación contractual consistente en el programa anual de adquisiciones, suficiencia presupuestal, montos máximos de adjudicación, actas constitutivas de los proveedores congruentes con el objeto de los contratos, dictamen técnico/económico, padrón de proveedores, dictamen de procedencia, contratos debidamente formalizados, investigación de mercado, sin embargo, se constató que del contrato con número AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022 no presentó constancia de situación fiscal.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente con número CM/EPREA/115/2023, por lo que se da por promovida esta acción.

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,001.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, con contratos números 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, AD-01A/ARBITRIOS/2022/01 y AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con la adquisición de luminarias tipo LED para alumbrado público, contratación de servicios profesionales de asesoría mensual al sistema DIF y contratación de servicios profesionales de asesoría en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, se constató que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las requisiciones de solicitud de servicio, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, asimismo, se encontró evidencia del soporte de los pagos, tales como, facturas, SPEI, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos, sin embargo, del contrato con número 003/2022/LS/03/ARBITRIOS/2022300440303/01, por un monto de 6,960.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada, no presentó documento comprobatorio que acredite la entrada al almacén de los bienes adquiridos, ya que el documento (factura) con el que acreditan, no garantiza que la entrega se hizo en tiempo y forma, debido a que ésta fue emitida el 31 de marzo de 2022; del contrato con número AD-01A/ARBITRIOS/2022/01 la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la comprobación del gasto, consistente en los entregables del servicio tales como un informe de objetivos de la asesoría, manuales de asesoría, listado de personal beneficiado por un monto de 1,113.6 miles de pesos; del contrato AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022 no presentó evidencia de la comprobación de gasto, consistente en listas de asistencia o proyecto firmado comprobatorio del objeto del contrato, por un monto de 928.0 miles de pesos, dando un total de 9,001.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 40 y 70 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

El municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información; sin embargo, no presentó documentación que acredite la entrega de los bienes

y servicios contratados, por lo que no se solventa lo observado por un monto de 9,001,600.00 pesos.

**2022-D-30044-19-1961-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,001,600.00 pesos (nueve millones un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto de los contratos números 003/2022/LS/03/ARBITRIO/2022300440303/01, AD-08-A/PARTICIPACIONES/2022 Y AD-01A/ARBITRIOS/2022/01 consistente en documento comprobatorio que acredite que la entrega de los bienes adquiridos se haya hecho en tiempo y forma y la falta de entregables respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 40 y 70, fracción V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 9,001,600.00 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,001.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin generar daño a la Hacienda Pública, por un monto de 9,001.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**Apéndices****Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Registro e información financiera de las operaciones

## 2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 40 y 70, fracción V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico, artículo 50, fracción VII.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70, primer párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.